



RAD. 2011-00203. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Señora Jueza: a su Despacho el proceso ordinario laboral (Cumplimiento de Sentencia) promovido por MERCEDES DEL CARMEN BERDUGO CUENTAS y otros contra PORVENIR S.A., informándole que:

- ✓ Mediante auto adiado 27 de abril de 2022 se libró auto liquidando el crédito, entregando títulos judiciales, entre otras decisiones.
- ✓ El 02 de mayo de 2022 la demandada PORVENIR S.A presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto mencionado anteriormente.
- ✓ El 10 de mayo de 2022 la demanda PORVENIR S.A. presentó escrito desistiendo del recurso de reposición y en subsidio apelación que presentó contra el auto del 27 de abril de 2022. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2011-00203-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: MERCEDES BERDUGO CUENTAS y otros.
DEMANDADA: PORVENIR S.A

Barranquilla, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que, en efecto, la parte demandada presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto proferido el 27 de abril de 2022, recursos de los cuales desistió el 10 de mayo de esta anualidad.

Así, procede el Despacho al estudio de la solicitud elevada, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 316 del C.G.P. aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P. T.S., el cual establece: *“Artículo 316. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas...”*

Luego entonces, por ser procedente el desistimiento de la solicitud del recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por la parte demandada PORVENIR S.A, el despacho lo admite.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ACEPTAR el DESISTIMIENTO del recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por PORVENIR S.A. contra el auto proferido el 27 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza